

	<b>FORMATO</b>	Versión 5
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 25-04-2014

## **INFORME DE AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2015**

### **INTRODUCCIÓN**

En cumplimiento de lo ordenado en los Decretos 1737 y 1738 de 1998 y el Decreto 2209 de octubre de 1998, emanados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que imparte políticas de austeridad y eficiencia en el manejo de los recursos públicos; y en especial del Decreto 0984 del 14 de mayo del 2012, se elabora el presente informe de Austeridad en el Gasto público del periodo del 01 febrero al abril 30 de la vigencia 2015 y discriminado en el periodo del periodo del 01 de febrero al 30 abril de la vigencia 2014, de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 06 de 2014.

En tal sentido, se procedió a revisar las ejecuciones presupuestales de gastos y la información suministrada por las diferentes Dependencias el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para los meses de febrero a abril de la presente vigencia, frente a los de los meses de febrero a abril de 2014, sobre la ejecución y los consumos de los siguientes rubros: Gastos de Personal, Honorarios y remuneración por servicios técnicos, gastos de servicios públicos, consumo en impresos, publicaciones y publicidad, gastos de mantenimiento de vehículos y de edificaciones.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y en cumplimiento de Ley, se elabora este informe de austeridad, en los conceptos descritos en la norma y se presenta con las debidas recomendaciones a fin de mitigar el gasto y dar cumplimiento a lo requerido por el gobierno nacional.

### **OBJETIVO**

Efectuar una comparación y análisis a la ejecución de los gastos que realizó el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, durante el periodo del 01 de febrero al 30 de abril de 2015 y del 01 de febrero al 30 de abril de 2014.

### **ALCANCE**

Mediante el presente informe, se refleja el análisis de las variaciones por incrementos o disminuciones de los gastos de funcionamiento y de inversión por concepto de nómina, honorarios, materiales y suministros, mantenimiento, impresos y publicaciones, seguros de bienes muebles y enseres, servicios públicos, entre otros rubros.

	<b>FORMATO</b>	Versión 5
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 25-04-2014

Lo anterior en procura de un mejoramiento seguido de la Entidad mediante la detección y prevención de los potenciales riesgos que impidan lograr las metas y objetivos Institucionales; en búsqueda de la mejora continua y el fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión.

## MARCO LEGAL

Constitución Política de Colombia de 1991 (Art. 209 y 269),<sup>1</sup>

Ley 87 del 29 de noviembre 1993<sup>2</sup>.

Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998<sup>3</sup>

Decreto 2209 de 1998<sup>4</sup>

Decreto 0984 del 14 de mayo de 2012.<sup>5</sup>

Decreto 2245 de 2000<sup>6</sup>

Decretos Nacionales 4561 de 2006 y 1598 del 2011<sup>7</sup>

Directiva Presidencia No. 06 de 2014.

Para la presentación y preparación de este informe, la información se ha tomado con base en la ejecución de ingresos y gastos; del periodo del 01 de febrero a 30 de abril de 2015, comparado con el del 01 de febrero al 30 de abril del 2014.

## METODOLOGIA

La Oficina de Control Interno, como responsable de la presentación de este informe y en atención a su rol de seguimiento y evaluación, conforme a lo establecido en las aludidas normas, se le solicitó a Financiera la información, relacionada con los gastos realizados en las diferentes áreas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quienes dieron cuenta de la información que allí se maneja con corte mensual y trimestral.

1 Artículo: 209, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Artículo 269, En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas

2 por la cual se definen las normas básicas para el ejercicio del Control Interno en las Entidades y Organismos del Estado.

3 Por el cual se expiden las medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del tesoro público.

4 Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de noviembre de 1998.

5 que modificó en todas sus partes el Artículo 22, Decreto 1737 de 1998 y las disposiciones generales establecidas sobre austeridad y eficiencia del gasto público de todas las entidades del estado

6 Por el cual se modifican los artículos 8, 12, 15 y 17 del Decreto 1737 de 1998.

7 por el cual se modifica el Artículo 22 del Decreto 1737 de 1998

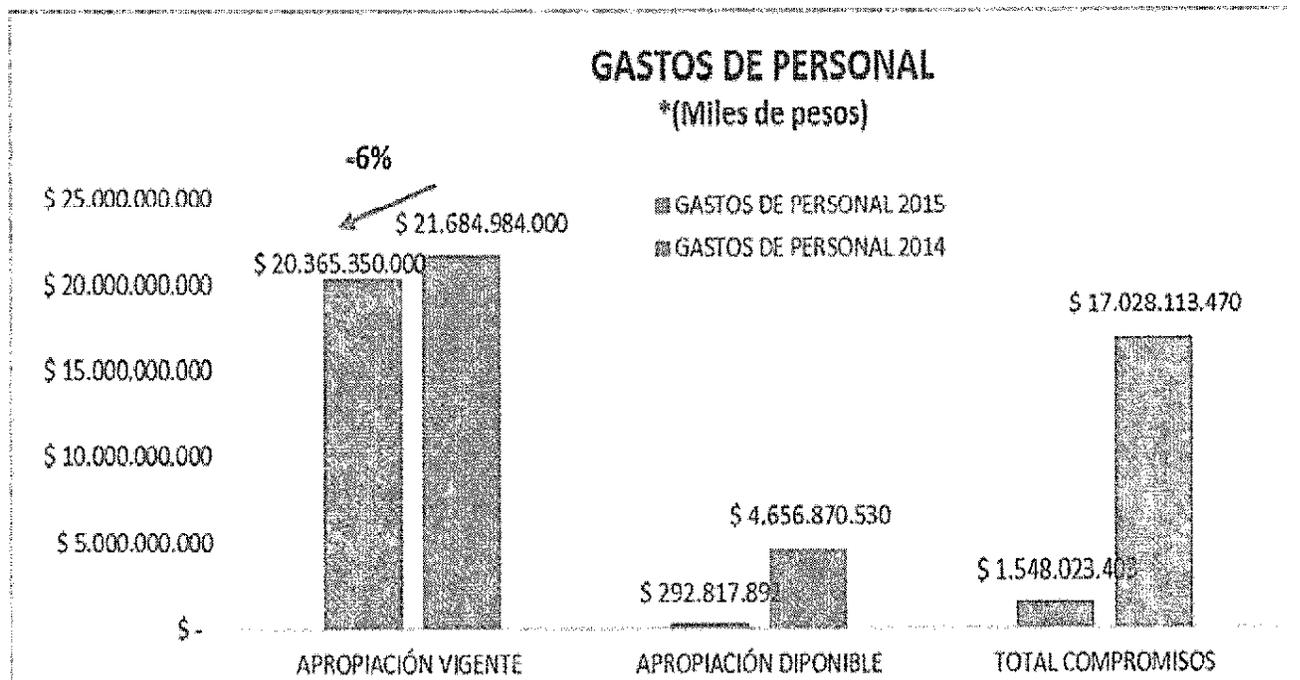
	<b>FORMATO</b>	Versión 5
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 25-04-2014

Obtenida la información, se procedió a analizar, consolidar y comparar la información del 01 de febrero al 30 de abril de 2015 y del 01 de febrero al 30 de abril del 2014, según los conceptos que se refieren al gasto como: gastos de personal, impresos y publicaciones, asignación y uso de teléfono fijo y móvil celular, asignación y uso de parque automotor, servicios públicos y mantenimiento, contratos de prestación de servicios con personas naturales; a fin de determinar su grado de cumplimiento frente a la normatividad vigente, efectuar las observaciones y recomendaciones según el caso.

## RESULTADOS

La información que se presenta a continuación da cuenta del comportamiento de los gastos efectuados en los rubros enunciados y del comparativo de la ejecución de gastos del periodo del 01 de febrero al 30 de abril de 2015 y del 01 de febrero al 30 de abril del 2014

### 1 ADMINISTRACION DE PERSONAL.



Fuente: Matriz de Planes de Austeridad y Ejecución Presupuestal y comparativo de las Vigencia 2014 y 2015 de los meses de febrero a abril, de la Subdirectora Financiera – [cielo.medina@minagricultura.gov.co](mailto:cielo.medina@minagricultura.gov.co)

El Decreto 2209 de 1998 expedido por el Ministro de Hacienda, modificatorio del Decreto 1737 de 1998, para el caso de la administración de personal y contratación de <sup>FCU</sup>

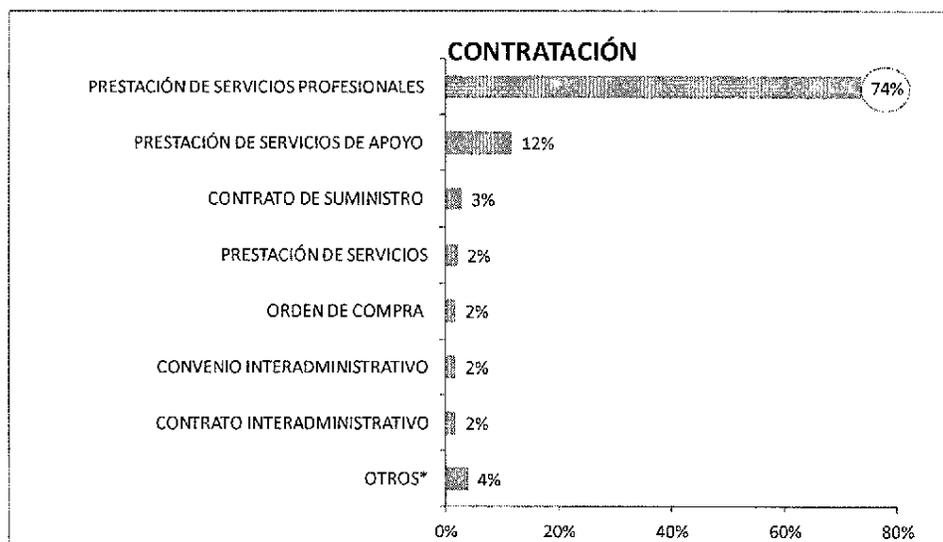
	<b>FORMATO</b>	Versión 5
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 25-04-2014

servicios personales, establece: que "... los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratan".

En cuanto a las vacaciones, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto Nacional 1045 de 1978, indica que "solo se podrán acumular vacaciones hasta por dos años, siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidades del servicio. Solo se reconocerán en dinero las vacaciones causadas y no tomadas en caso de retiro de los funcionarios, situación que es controlada por el área responsable a través de la solicitud de programación semestral de las vacaciones de los funcionarios, en la cual se cita constantemente el artículo y se solicita se le dé cumplimiento".

Con relación a las horas extras establece el "Artículo 36 del Decreto 1042 de 1978. DE LAS HORAS EXTRAS DIURNAS Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes éste hubiere delegado tal atribución, autorizarán descanso compensatorio o pago de horas extras"

### CONTRATOS SUSCRITOS POR EL MINSITERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL:



Fuente: según información del Grupo de Contratación de la Abogada Edna Rocío Castro Botero.

Durante el mes de febrero a abril de 2015, se suscribieron Doscientos Setenta y tres (273) Contratos de Prestación de Servicios.

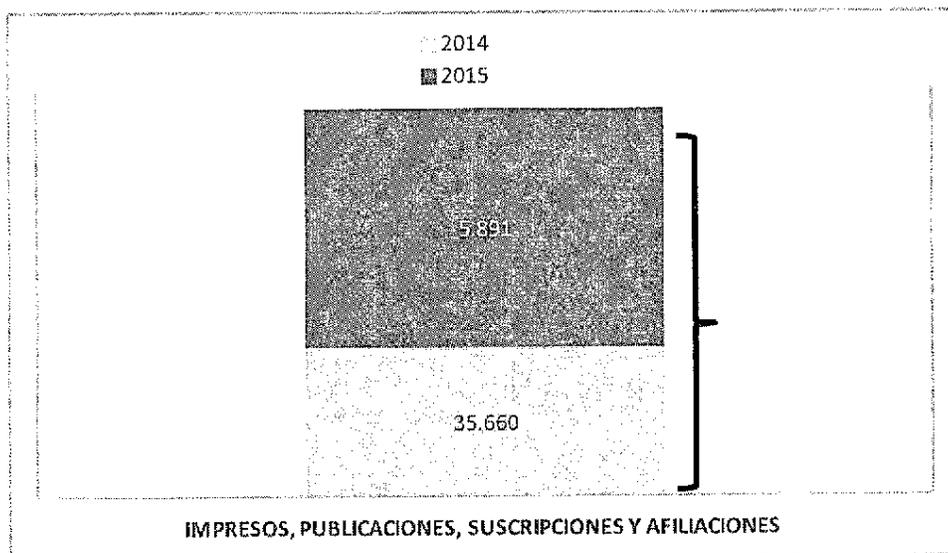


	FORMATO	Versión 5
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25-04-2014

En atención a esta Observación se debe tener en cuenta que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para cumplir con su objeto misional cuando no cuenta con personal suficiente en su planta de personal debe contratar mediante Contrato de Prestación de Servicios personal calificado, además de suscribir Convenios con otras Entidades las cuales para desarrollar el Objeto contractual debe contratar por su cuenta y riesgo.

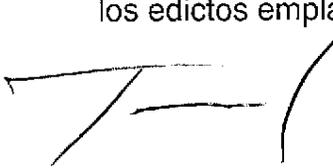
**Artículo 4° del Decreto 1737/98 modificado por el Decreto 2209 de 1998:** Modificado por el Decreto 2209/98. Prohibición de pactar remuneración de servicios personales calificados, encaminados a la prestación de servicios en forma continúa para atender asuntos propios de la Entidad. **Vinculación de Supernumerarios** El Ministerio no tiene personal con esta clase de vinculaciones.

### IMPRESIONES, PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES



**Fuente:** Coordinación Grupo Servicios Administrativos; del Subdirector Administrativo Hector Julio Hernandez C.

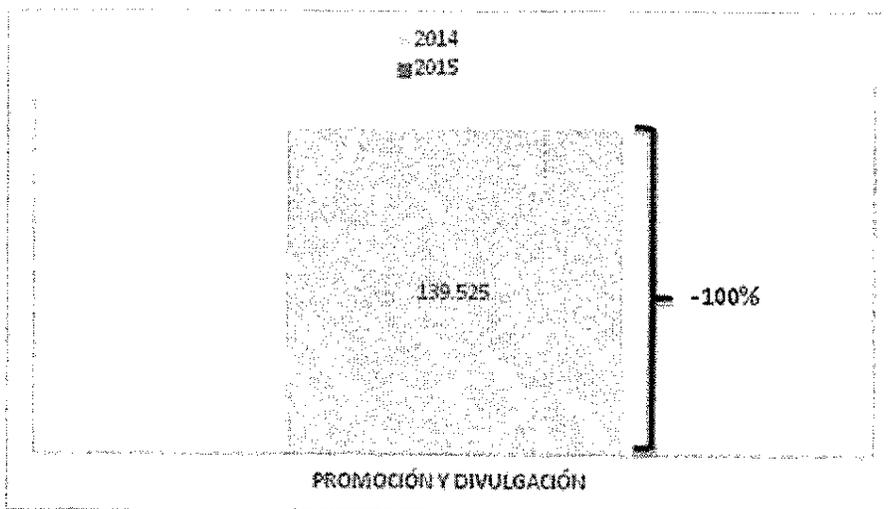
El Ministerio solamente publica los avisos institucionales requeridos por la Ley como lo establece la norma. El presupuesto del rubro Publicidad y Propaganda únicamente paga la publicación de resoluciones y decretos expedidos por el Ministerio, así como los edictos emplazatorios.



	FORMATO	Versión 5
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02 FECHA DE EDICIÓN 25-04-2014

Conforme a lo señalado en el Artículo 8º del Decreto 1737/98 modificado por el Decreto 2209 de 1998: Impresión de informes, folletos o textos institucionales. “El Ministerio no utiliza este rubro para la realización de impresiones de lujo de policromía, pendones ni stands. Tampoco impresión de informes folletos o textos institucionales. Por este rubro únicamente se paga la publicación de resoluciones y decretos expedidos por el Ministerio, así como los edictos emplaza torios.” En el presupuesto de Gastos Generales no se ha incluido la Impresión de informes, folletos o textos institucionales.

#### PROMOCION Y DIVULGACION:

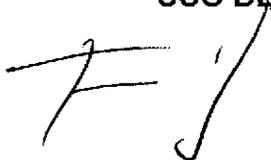


**Fuente:** Coordinación Grupo Servicios Administrativos; del Subdirector Administrativo Hector Julio Hernandez C.

En el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, no se ha incluido en el presupuesto de Gastos Generales actividades que contemplen publicar o promover la imagen de la Entidad o sus funciones con cargo a recursos públicos, como lo señala el **Decreto 1737/98:**

Así como no celebrado contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación o asistencia logística para la realización de reuniones fuera de la sede de trabajo.

#### USO DE TELÉFONOS.

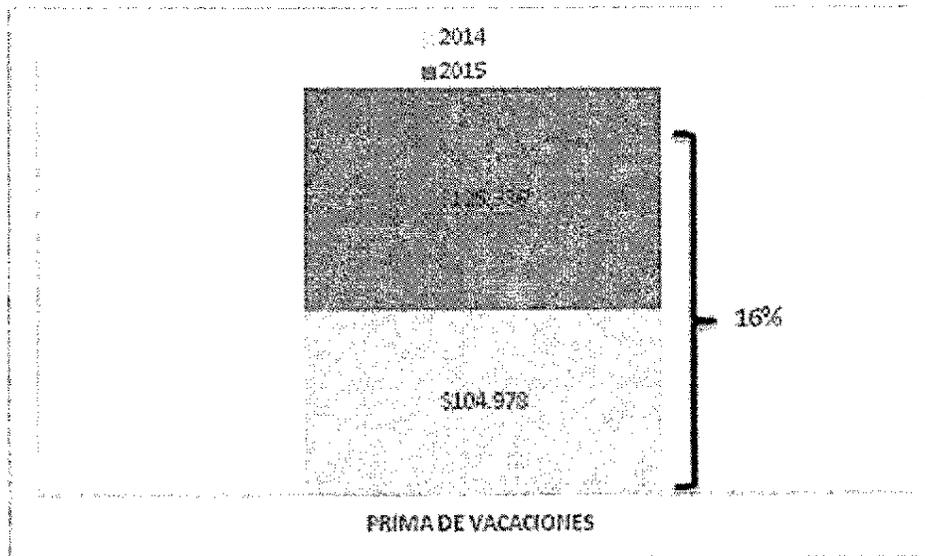


	FORMATO	Versión 5
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25-04-2014

La administración de llamadas se realiza mediante una herramienta informática (Lync), a través de la cual se tienen restringidos los permisos para la realización de llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares.

Con relación a las líneas de celulares con las que cuenta el Ministerio están asignadas únicamente a los funcionarios contemplados en el artículo 15 del Decreto 1737/98 y las normas que lo modifican.

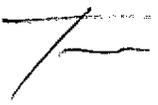
**PRIMA DE VACACIONES:**



Fuente: Subdirección Administrativa – Grupo Talento Humano; Miryam Janeth Carreño Hupendo.

Con las medidas del Plan de Austeridad: buscan generar ahorros adicionales al recorte del 10% en gasto general aprobado en la Ley de Presupuesto 2015. Atender las instrucciones que en ella se imparten, deben emprender acciones innovadoras para alcanzar ahorros significativos en gastos de funcionamiento del Estado.

b) Como regla general, las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas sin motivo legal realmente justificado y no podrán ser compensadas en dinero, salvo retiro del funcionario.



	<b>FORMATO</b>	Versión 5
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b> FECHA DE EDICIÓN 25-04-2014

c) El funcionario encargado de otorgar las vacaciones debe reconocerlas de oficio si no son solicitadas dentro de un término prudencial una vez que se causen.

**Indemnización de Vacaciones:** únicamente se vienen cancelando en dinero por causa de retiro de los funcionarios.

**Vacaciones:** Se estableció la programación anual de vacaciones la cual se viene ejecutando.

**RECOMENDACIONES:**

De acuerdo con la evaluación efectuada, se concluye que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural cumple con los lineamientos establecidos por la Normatividad relacionada con austeridad del gasto:

1. En general la administración ha estado cumpliendo con la austeridad en los gastos de funcionamiento, sin embargo, se recomienda seguir fortaleciendo las políticas de austeridad en la cero papel, a fin de contribuir con el proceso de racionalización y disminución del cero papel.
2. Continuar con los controles implementados en los gastos generales, buscando cada vez más la economía y austeridad en los egresos.
3. Sensibilizar a los Servidores Públicos en la generación de una cultura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en acciones como la reutilización del papel usado para los borradores, el uso del correo electrónico para la notificación y entrega de documentos internos, entre otros.
4. Utilizar las medidas de austeridad tales como el uso de papel e insumos de impresión, impresiones a doble cara, uso de los elementos de papelería, con el fin que su implementación, aplicación y seguimiento arrojen resultados de impacto en el ahorro de los recursos.
5. Mantener estrategias para ajustar los gastos de publicidad de acuerdo a la normatividad vigente.



	<b>FORMATO</b>	Versión 5
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 25-04-2014

6. Con relación a los Viáticos y gastos de viaje, se pudo observar un aumento con respecto al año anterior, según correo electrónico de junio 05 de 2015, documento Informe de Comisiones de la Subdirección Financiera – Secretaria General gloria.arena@minagricultura.gov.co; lo cual obedece a las reuniones de Planes de Articulación Regionales (PARES) 2015, en todas las regiones del país. Se recomienda estudiar la posibilidad de realizar video conferencias, en aras de disminuir los desplazamientos.

## CONCLUSIONES

Una vez revisada la información enviada por las diferentes Dependencias del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se aplican las políticas de austeridad del gasto, acorde con las disposiciones de austeridad establecidas por el Gobierno Nacional, bajo los principios de economía, eficacia y eficiencia en el manejo del gasto público; no obstante se deben tener en cuenta las recomendaciones sugeridas a través del informe, con el fin de optimizar el proceso.

Proyecto José M Leyes R  
 Revisó: A. Huertas López  
 Junio 30 de 2015

